

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302  
Medellín



MEDELLÍN, 03 DE JUNIO DE 2022

OFICIO NRO. **0451**

RADICADO NRO. 05001 31 10 002 2021-00173 00

Señor Pagador  
**COLPENSIONES**

Le comunico que, en el proceso que en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurado por la señora **FREDIS MARIA CANO ALVAREZ**, identificada con C.C No. 43.585.708 a favor de la joven **PAULINA LOPEZ CANO**, frente al señor **JAIRO LOPEZ**, identificado con C.C. Nro.14.440.809, mediante auto del día de hoy, a solicitud de la apoderada ejecutante, se ordenó requerirlo para que se sirvan explicar por qué no ha continuado depositando las deducciones que debe estar haciendo a las mesadas pensionales del señor **JAIRO LÓPEZ**, en la forma que le fue indicada en oficio Nro. 285 del 14 de mayo de 2021, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado.

Se le advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas, previo incidente dentro del mismo proceso, tal como lo estatuye el artículo 593, numeral 4 1º, del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA**  
SECRETARIO

